



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
II/2000/0071

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

En esta Comisión de Hacienda se encuentra un conjunto de documentos en los cuales se plantea la desincorporación de una fracción del inmueble rústico denominado "Las Gaviotas" ubicado en el municipio de La Barca, Jalisco, tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

1. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 26 de mayo de 1994, mediante dictamen número 21106 aprobó la creación del Centro Universitario de la Ciénega. Asimismo, en la sesión del 7 de octubre de 1994, con dictamen número 45951, aprobó el Estatuto Orgánico de dicho Centro Universitario.
2. En el año de 1993, se inició la búsqueda de un terreno para la construcción de la sede La Barca del Centro Universitario de la Ciénega, por conducto del entonces Coordinador Ejecutivo y del presidente del Patronato, ambos de dicho Centro, quienes en múltiples ocasiones realizaron gestiones con posibles donantes de la superficie requerida. Sin embargo, después de varios meses y al no encontrar el terreno adecuado ni a los donantes, el señor Enrique del Toro Sosa, entonces presidente del Patronato, propuso considerar un predio de su propiedad ubicado en el rancho "Las Gaviotas", municipio de La Barca, ubicado a 1,400 metros aproximadamente de la carretera Guadalajara - México y a 7 kilómetros de la cabecera municipal de La Barca, Jalisco.
3. Por ello, la entonces Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Guadalajara, constató que el referido predio cumplía con las condiciones requeridas por esta Casa de Estudios para la construcción de la sede La Barca y se procedió a negociar la superficie necesaria con el propietario del terreno, la cual, a solicitud de la entonces Coordinación Ejecutiva del Centro Universitario de la Ciénega y para desarrollar los planes presentes y futuros de la Universidad en esa región, quedó en aproximadamente 20-00-00 hectáreas.

Mediante escritura pública número 1308 de fecha 7 de marzo de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 4 de La Barca, Jalisco, los señores Enrique del Toro Sosa y su esposa Micaela Estrada Velázquez de del Toro, celebraron con la Universidad de Guadalajara un contrato de donación gratuita condicionada, mediante la cual se transmitió a esta Casa de Estudios una fracción del predio rústico "Las Gaviotas", ubicado en el municipio de La Barca, Jalisco.

5. La fracción del predio donado cuenta con una extensión superficial de 19 hectáreas 81 áreas 46 centiáreas, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 247.150 metros con Enrique del Toro Sosa; al Sur, en 230.340 metros con Enrique del Toro Sosa; al



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oriente, en 896.310 metros con Enrique del Toro Sosa, y al Poniente, en 799.170 metros con Enrique del Toro Sosa.

6. La condición pactada quedó establecida en dicha escritura pública, cuya cláusula tercera textualmente señala:

"La Universidad de Guadalajara, se compromete a utilizar el Terreno motivo de esta Donación, única y exclusivamente para la construcción de un Centro Universitario, debiendo quedar terminado el mismo en un plazo que no excederá de 3 tres años a partir de la fecha de autorización de este Instrumento Notarial; ya de otra manera, dicha Donación quedará sin efecto, volviendo la propiedad a los Donantes."

7. Ante el Juzgado de Primera Instancia de La Barca, Jalisco, bajo expediente número 907/97, los donantes señores Enrique del Toro Sosa y Micaela Estrada Velázquez de del Toro, demandaron a la Universidad de Guadalajara, además de otras prestaciones, por la declaración judicial de revocación de la donación gratuita realizada por ellos a favor de esta Casa de Estudios, respecto del predio de su propiedad de 19-81-46 hectáreas, ubicado en La Barca, Jalisco. Los señores Enrique del Toro Sosa y su esposa Micaela Estrada Velázquez de del Toro en su demanda argumentaron que ninguno de los dos requisitos de la cláusula tercera antes transcrita se cumplieron, ya que ni se construyó el Centro Universitario en el predio donado, ni quedó terminado dentro del plazo de tres años fijado.

8. La Universidad de Guadalajara en su contestación de demanda manifestó: que la condición pactada en el contrato de donación se cumplió, ya que en el terreno donado se construyó la sede La Barca del Centro Universitario de la Ciénega de la Universidad de Guadalajara, dentro del plazo señalado y por lo tanto, era improcedente la demanda planteada en su contra.

9. Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 1999 el señor Enrique del Toro Sosa ha ofrecido al Rector General terminar el conflicto judicial planteado contra la Universidad de Guadalajara que, entre otras cosas, señala:

"... En virtud de que la Universidad de Guadalajara no cumplió lo pactado para hacer la donación referida, me veo en la necesidad imperiosa de pedirle a la misma, la devolución de 12 hectáreas para agregarlas a mi patrimonio, lo que está debidamente justificado porque el Centro Universitario de la Ciénega, se estableció la sede principal en Ocotlán y no en La Barca, como fue el convenio que tuve con el entonces Rector Raúl Padilla López, para no hacer las cosas más indolentes en este caso, estoy pidiendo que se me devuelva esa cantidad de hectáreas porque considero que esas 8 hectáreas que les dejo son suficientes para la extensión o módulo del Centro Universitario de la Ciénega.

Aunado un poco las cosas, hace unos ocho meses me enteré que la escuela Preparatoria de La Barca es insuficiente para las necesidades de la región, al propio Rector del Centro Universitario en una plática conciliatoria que él promovió en La Barca le propuse donarle a doscientos metros de donde está la preparatoria en La Barca, cinco mil metros cuadrados para que se amplié la preparatoria con sede en La Barca, esto en el momento que sea



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

necesario puedo escriturarle a la Universidad de Guadalajara para que tengan la legalidad que corresponde en estos casos, pero espero que esta donación que estoy proponiendo no se tergiverse como lo fue en el caso de Ocotlán.

Quiero manifestar la razón por la que yo hago estas donaciones: en el estado de Michoacán, no se encuentra en ninguna población a 30 kilómetros de La Barca una escuela preparatoria, y yo pensando en proteger a las juventudes actuales y venideras, quiero que se establezca un patrimonio para todos los jóvenes que necesiten y quieran estudiar, porque para mi es lo que vale, proteger a los pobres y no a los ricos..."

- 10. Dentro de las actuaciones del procedimiento judicial citado en el punto 7 de antecedentes, con fecha primero de octubre de 1999, se desahogó una audiencia conciliatoria en la que a solicitud de las partes y con la finalidad de llegar a un arreglo, se ordenó la suspensión del procedimiento por el término legal de sesenta días hábiles.
- 11. El rector del Centro Universitario de la Ciénega ha manifestado que ocho hectáreas son suficientes para el crecimiento futuro de la sede La Barca de dicho Centro, de acuerdo a los planes de desarrollo, por lo que la Universidad de Guadalajara no necesita de todo el inmueble inicialmente donado por los señores Enrique del Toro Sosa y su esposa Micaela Estrada Velázquez de del Toro.
- 12. Por ello, se considera conveniente aceptar la propuesta realizada por el señor Enrique del Toro Sosa, toda vez que la Universidad de Guadalajara tendrá la propiedad definitiva de un terreno de **8-41-82.20** hectáreas, según **cuadro de construcción del polígono 2 que se describe en el plano 1 anexo**, para la sede La Barca del Centro Universitario de la Ciénega, así como de un inmueble ubicado en las inmediaciones de la Escuela Preparatoria de La Barca, Jalisco, con una superficie de 4,577.36 metros cuadrados, en los términos del plano 2 que se anexa, **mismos que cuentan respectivamente con las medidas y linderos siguientes:**

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 2

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG. INT.	COORD Y	COORD X
312-315	N 04°00'06" W	349.846 m	315	92°10'56"	5332.1305	1968.3031
315-318	N 83°48'57" E	241.115 m	318	86°36'30"	5358.1041	2208.0148
318-313	S 02°47'33" E	360.348 m	313	90°54'17"	4998.1838	2225.5703
313-312	S 86°18'10" W	233.338 m	312	90°18'17"	4983.1376	1992.7175

SUPERFICIE POLIGONO 2 = 8-41-82.20 Has.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

POLIGONO DE PROPIEDAD

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG. INT.	COORD Y	COORD X
6 - 7	S 87°29'32" E	100.000 m	7	66°16'22"	1046.2388	490.4553
7 - 8	S 26°14'06" W	50.000 m	8	113°43'38"	1001.3894	468.3526
8 - 9	N 87°29'32" W	100.000 m	9	66°16'22"	1005.7650	368.4484
9 - 6	N 26°14'06" E	50.000 m	6	113°43'38"	1050.6144	390.5511

SUPERFICIE TOTAL = 4,577.36 M2.

13. A cambio de lo anterior, la Universidad deberá reintegrar al patrimonio de los donantes señores Enrique del Toro Sosa y su esposa Micaela Estrada Velázquez de del Toro una superficie de 11-39-46.82 hectáreas, según los cuadros de construcción de los polígonos 1 y 3 que se describen en el plano 1 anexo, que eran parte de la donación original efectuada por aquellos, mismos que tienen las medidas y linderos siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 1

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG. INT.	COORD Y	COORD X
311-312	N 04°00'06" W	379.574 m	312	89°41'43"	4983.1376	1992.7175
312-313	N 86°18'10" E	233.338 m	313	89°05'43"	4998.1838	2225.5703
313-314	S 02°47'33" E	431.100 m	314	77°59'27"	4567.5955	2246.5728
314-311	N 80°47'00" W	230.340 m	311	103°13'06"	4604.4888	2019.2066

SUPERFICIE POLIGONO 1 = 9-28-47.18 Has.

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 3

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG. INT.	COORD Y	COORD X
315-316	N 04°00'06" W	69.750 m	316	100°19'07"	5401.7104	1963.4355
316-317	N 75°40'47" E	247.150 m	317	78°28'20"	5462.8412	2202.9061
317-318	S 02°47'33" E	104.862 m	318	92°23'30"	5358.1041	2208.0148
318-315	S 83°48'57" W	241.115 m	315	87°49'04"	5332.1305	1968.3031

SUPERFICIE POLIGONO 3 = 2-10-99.64 Has.

SUPERFICIE TOTAL POLIGONOS 1 Y 3 = 11-39-46.82



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AMJ

N

4

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

14. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta H. Comisión de Hacienda encuentra elementos justificativos suficientes para proponer la desincorporación de **11-39-46.82** hectáreas de las **19-81-29.02** hectáreas donadas inicialmente por los señores Enrique del Toro Sosa y su esposa Micaela Estrada Velázquez de del Toro, mismas que quedan perfectamente identificadas en **los cuadros de construcción de los polígonos 1 y 3 que se describen en el plano 1** que se anexa al presente dictamen, **así como en el antecedente 13 del presente.**
15. Por tanto, la propiedad del inmueble desincorporado deberá transmitirse a favor del señor Enrique del Toro Sosa y su esposa Micaela Estrada Velázquez de del Toro, mediante la figura jurídica que se considere más viable; además, se deberán realizar los trámites necesarios a efecto de aceptar la propuesta de donación del inmueble ubicado en las inmediaciones de la Escuela Preparatoria de La Barca, Jalisco, el cual tiene una superficie de 4,577.36 metros cuadrados; lo anterior, con la finalidad de resolver la controversia judicial radicada bajo el expediente número 907/97 ante el Juzgado de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, en la que la Universidad de Guadalajara es demandada.

En virtud de los antecedentes expuestos, esta Comisión encuentra elementos justificativos que acrediten la necesidad de desincorporar del dominio público de los bienes inmuebles de la Universidad, la fracción del predio denominado "Las Gaviotas" ubicado en el municipio de La Barca, Jalisco, al que se hace referencia en el presente dictamen y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar el desarrollo de la cultura en la entidad, según lo establece el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local mediante el decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicada el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- II. Que la Universidad de Guadalajara de conformidad con el artículo 6 fracción XI de su Ley Orgánica, tiene la atribución de administrar su patrimonio.
- III. Que según la fracción II del artículo 84 de la Ley Orgánica, el patrimonio de la Universidad de Guadalajara, está conformado, entre otros, por los bienes inmuebles y demás que posee a título originario, así como los que en el futuro obtenga.
- IV. Que es atribución del Consejo General Universitario, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, resolver sobre la desincorporación del dominio público de los bienes inmuebles de la Universidad, de conformidad con el artículo 31 fracción XII y 85 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- V. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, siendo una de ellas, la Comisión de Hacienda, a la cual en forma general le corresponde conocer de aquellos asuntos relacionados con los recursos universitarios, tal y como lo señalan los artículos 27 de la Ley Orgánica y 84 fracción II y 86 del Estatuto General.
- VI. Que es facultad del Rector General de nuestra Casa de Estudios, al tenor de lo dispuesto por el artículo 35 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, convocar a asamblea al Consejo General Universitario, presidir sus sesiones con voto de calidad en caso de empate, ejecutar sus acuerdos y vigilar el cumplimiento de los que sean encomendados a otras autoridades universitarias, así como promover lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- VII. Son atribuciones de la Coordinación General de Patrimonio, intervenir en las tramitaciones relativas a la afectación del régimen patrimonial de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción II inciso B) del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6 fracción XI, 31 fracción XII, 35 fracciones II y X, 84 fracción II, 85 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 59 fracción III y 86 fracción VI del Estatuto General, así como el número 23 fracción II inciso B) del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, propone los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de una superficie de **11-39-46.82** hectáreas del predio rústico denominada "Las Gaviotas" donde su ubica la sede La Barca del Centro Universitario de la Ciénega, fracción de terreno que queda perfectamente identificado en los **cuadros de construcción de los polígonos 1 y 3 del plano 1 anexo mismos que tienen las medidas y linderos siguientes:**

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 1

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG. INT.	COORD Y	COORD X
311-312	N 04°00'06" W	379.574 m	312	89°41'43"	4983.1376	1992.7175
312-313	N 86°18'10" E	233.338 m	313	89°05'43"	4998.1838	2225.5703
313-314	S 02°47'33" E	431.100 m	314	77°59'27"	4567.5955	2246.5728
314-311	N 80°47'00" W	230.340 m	311	103°13'06"	4604.4888	2019.2066

SUPERFICIE POLIGONO 1 = 9-28-47.18 Has.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 3

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG. INT.	COORD Y	COORD X
315-316	N 04°00'06" W	69.750 m	316	100°19'07"	5401.7104	1963.4355
316-317	N 75°40'47" E	247.150 m	317	78°28'20"	5462.8412	2202.9061
317-318	S 02°47'33" E	104.862 m	318	92°23'30"	5358.1041	2208.0148
318-315	S 83°48'57" W	241.115 m	315	87°49'04"	5332.1305	1968.3031

SUPERFICIE POLIGONO 3 = 2-10-99.64 Has.

SUPERFICIE TOTAL POLIGONOS 1 Y 3 = 11-39-46.82

SEGUNDO: Se autoriza al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que realice los trámites necesarios para transmitir el inmueble desincorporado a los señores Enrique del Toro Sosa y su esposa Micaela Estrada Velázquez de del Toro, mediante la figura jurídica que se considere más viable.

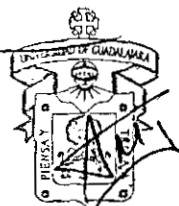
TERCERO.- Se autoriza al Rector General de la Universidad de Guadalajara para llevar a cabo los trámites para la adquisición del inmueble ubicado en las inmediaciones de la escuela preparatoria de La Barca, Jalisco, con una superficie de 4,577.36 metros cuadrados, en los términos del plano 2 anexo que forma parte del presente dictamen y que cuenta con las medidas y linderos siguientes:

POLIGONO DE PROPIEDAD

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG. INT.	COORD Y	COORD X
6 - 7	S 87°29'32" E	100.000 m	7	66°16'22"	1046.2388	490.4553
7 - 8	S 26°14'06" W	50.000 m	8	113°43'38"	1001.3894	468.3526
8 - 9	N 87°29'32" W	100.000 m	9	66°16'22"	1005.7650	368.4484
9 - 6	N 26°14'06" E	50.000 m	6	113°43'38"	1050.6144	390.5511

SUPERFICIE TOTAL = 4,577.36 M2.

CUARTO.- Hecho lo anterior dese vista a la Coordinación General de Patrimonio, a la Contraloría General y Oficina del Abogado General de la Universidad de Guadalajara, a efecto de que procedan a realizar los registros e intervenciones que a sus funciones competen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO.- Se faculta al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO.- En caso de que lo considere conveniente, el Rector General o a quien este designe podrá celebrar el convenio respectivo ante las autoridades judiciales, apegado a las disposiciones de este dictamen. Dicho convenio estará condicionado a la aprobación de este dictamen por el H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco. 7 de febrero de 2000
LA COMISION DE HACIENDA


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. I. TONATILIA BRAVO PADILLA

L.A.E. Y C.P. ANTONIO MAGALLANES
RODRIGUEZ


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO
TORRES

C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO